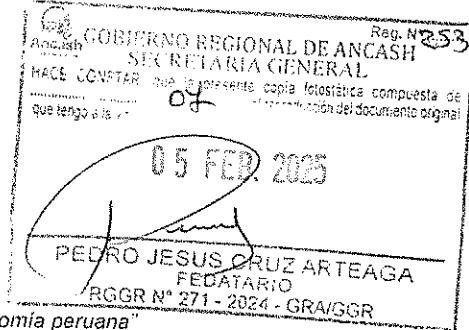
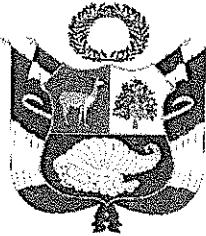


## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**N° 076-2025-GRA/GGR**

Huaraz, 04 de febrero de 2025

### VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 0148-2023-GRA/GRI de fecha 02 de octubre de 2023, la Carta N° 421-2024-GRA/GRA/SGAYSG de fecha 17 de octubre de 2024, el Informe N° 2852-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 11 de noviembre de 2024, el Informe N° 217-2024-GRAIGRAJ de fecha 13 de noviembre de 2024, el Informe N° 231-2024-GRA/GRAJ de fecha 29 de noviembre de 2024, el Informe N° 058-2024/GRA/GRI-SGSLO-CO/JGP, el Informe Legal N° 841-2024-GRA/GRAJ de fecha 31 de diciembre de 2024, Informe N° 001-2025-GRA/GRI/SGEI EVAL de fecha 08 de enero de 2025, Resolución Gerencial Regional N° 0210-2024-GRA/GRI de fecha 11 de octubre de 2024, la Resolución Gerencial Regional N° 007-2025-GRA/GRI de fecha 15 de enero de 2025, el Informe N° 01115-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17 de enero de 2025 y el Informe N° 212-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 24 de enero de 2025, el Informe N° 32-2025-GRA/GRAJ de fecha 04 de febrero de 2025; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0148-2023-GRA/GRI de fecha 02 de octubre de 2023; se aprobó la modificación del expediente técnico del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL C.S. CISEA HUARUPAMPA 1-3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH", con Código Único IRI N° 2556258, con un monto actualizado ascendente a S/ 32,299,447.14 (Treinta y dos mil doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 14/100 soles), referido al mes de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, bajo la modalidad de contrata, y sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Contrato N° 015-2024-GRA-GRAD, de fecha 29 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de Ancash contrata a la empresa CONSORCIO EJECUTOR HUARUPAMPA, la ejecución de la obra \*RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL C.S. CISEA HUARUPAMPA 1-3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH", por el monto total de

S/ 28, 557,735.30 (Veintiocho millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cinco con 30/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, con fecha 31 de agosto de 2024, mediante Carta Notarial N° 237-2024-GRA/GRAD, la Entidad notificó notarialmente al CONSORCIO EJECUTOR HUARUPAMPA, la resolución total de Contrato N° 015-2024-GRA por haber incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, legales y reglamentarias en la ejecución de la prestación por haber incurrido en la causal previsto en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 63.2 del Reglamento Reconstrucción con Cambios; siendo así, la obra se encuentra paralizada por la resolución del contrato debiendo elaborarse el expediente técnico de saldo de obra correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0210-2024-GRA/GRI de fecha 11 de octubre de 2024, se resuelve:

  
ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR el expediente técnico del saldo de obra "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL C.S. CISEA HUARUPAMPA 1-3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH", con Código Único IRI N° 2556258, por el monto total de S/. 27,889,550.15 (Veintisiete millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de: Cuarenta y siete (47) días calendario, para Plan de Contingencia y Trescientos sesenta (360) días calendario, para la Obra Principal.

  
Que, mediante Carta N° 421-2024-GRA/GRA/SGAYSG de fecha 17 de octubre de 2024, se solicita al representante común del Consorcio San Miguel Asunción la intención de ejecutar las prestaciones pendientes del Contrato N° 015-2024-GRA, derivado del procedimiento de selección PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, a lo que, mediante Carta N° 002-2024-CONSORCIO SAN MIGUEL ASUNCIÓN, el representante común del Consorcio San Miguel comunica a la Entidad su intención positiva e interés de ejecutar;

  
Que, la Sub Gerencia de Abastimiento y Servicios Generales, con fecha 31 de octubre de 2024, otorga la Buena la Pro de Prestaciones Pendientes del Saldo de Obra del Contrato N° 015-2024-GRA, derivado del procedimiento de selección PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, al Consorcio San Miguel; con la oferta económica de S/27,889,550.15 (Veintisiete millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de (47) días calendario;

  
Que, mediante Informe N° 2852-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 11 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicita opinión legal referente si corresponde la continuidad de la contratación en el marco de los plazos señalados en el numeral 56.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 148 2029 PCM y si corresponde a no continuar con el trámite de suscripción del contrato presentado mediante expediente 3157988/1897554, de fecha 08 de noviembre de 2024, por el Consorcio San Miguel Asunción;

  
Que, con Informe N° 217-2024-GRAIGRAJ de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis y revisión de los actuados en el presente expediente, teniendo en cuenta el marco legal y los fundamentos expuestos opina lo siguiente:

De conformidad con el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, al haberse efectuado el registro del consentimiento de la buena pro al cuarto día de otorgado la buena pro, por razón de habilitación del sistema por parte del OSCE, el cual no condice que sea por causa atribuible al contratista ni a la Entidad, es preciso señalar que no advirtiéndose la existencia de medio impugnatorio alguno al consentimiento de la buena pro, deberá considerarse los establecidos en el numeral 56.1 del Decreto Supremo N° 148-2029-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, a partir del consentimiento de la buena pro, para perfeccionamiento del contrato, y

En cuanto a la continuidad del trámite de la suscripción de contrato presentado mediante el Expediente N° 3157968/1897554, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá evaluar conforme lo establece la Ley N° 32077-Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de los MYPES, el cual fue publicado posterior a la convocatoria de la presente contratación, por lo que no correspondería su aplicación por no ser retroactivo, por lo tanto, para la contratación de las prestaciones pendientes del saldo de Contrato N° 015-2022-GRA, el postor ganador deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento mediante carta fianza o póliza

Generales, deberá evaluar conforme lo establece la Ley N° 32077-Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de los MYPES, el cual fue publicado posterior a la convocatoria de la presente contratación, por lo que no correspondería su aplicación por no ser retroactivo, por lo tanto, para la contratación de las prestaciones pendientes del saldo de Contrato N° 015-2022-GRA, el postor ganador deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento mediante carta fianza o póliza de caución, debiéndose otorgar un plazo excepcional al Consorcio San Miguel Asunción, con la finalidad de regularizar la presentación de la referida garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Carta N° 452-2024-GRA/GRA/SGAYSA de fecha 14 de noviembre de 2024, se otorga un plazo de un (01) día hábil al Consorcio San Miguel Asunción, para la subsanación de los documentos faltantes, entre los que se encontró la Carta Fianza de fiel cumplimiento, el mismo que no fue subsanado, subsistiendo en consecuencia las observaciones para la firma del contrato, respecto a lo cual se recomendó derivar lo actuado a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente, teniendo en consideración que la contratación se realizó bajo los alcances de Procedimiento de Reconstrucción con Cambios, conforme se evidencia del Informe N° 2980-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 21 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 231-2024-GRA/GRAJ de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, tras la evaluación correspondiente, sobre el incumplimiento de perfeccionamiento del contrato opina lo siguiente:

De conformidad con el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio, y en aplicación supletoria del numeral 50.1, literal b) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al incumplimiento injustificado con la obligación de perfeccionar el contrato, se proceda a comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para que evalúe la sanción correspondiente al postor Consorcio San Miguel Asunción.

Que, mediante Memorándum N° 1776-2024-GRA/GRAD de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Gerencia Regional de Administración se solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, un informe técnico sobre la persistencia de necesidad de ejecución de la obra, o si existe disponibilidad presupuestal, a fin de continuar con el trámite establecido en el numeral 63.5 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios,

Que, mediante Carta N° 215-2024/JGP de fecha 11 de diciembre de 2024 y por encargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Ingeniero Jhony Gutiérrez Peláez en su condición de Coordinador de Obra, remite el informe técnico sobre la persistencia de necesidad de ejecución de obra, contenido en el Informe N° 058-2024/GRA/GRI-SGSLO-CO/JGP, en el cual, en el numeral 2.10 señaló que se viene evidenciando de manera clara, riesgos en la infraestructura existente del Plan de Contingencia, debido a las precipitaciones pluviales, que ponen en riesgo la inversión ejecutada, recomendando contratar de manera directa a un Contratista para que culmine con dicho Plan de Contingencia en el plazo más breve posible, previa la opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría de Jurídica;

Que, mediante Informe N° 841-2024 GRA/GRAJ de fecha 31 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, tras el análisis y revisión de los actuados en el presente expediente administrativo, emitió la siguiente opinión;

De conformidad con el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Gerencia General Regional apruebe la contratación directa para la culminación del plan de contingencia del proyecto denominado "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA 1-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash, con Código Único IRI N° 2556258, en aplicación del literal k) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en cumplimiento de la delegación de facultades establecidas en el sub numeral 1.9 del numeral 9) del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva N 013-2023-GRA/GR ratificada por la Resolución Ejecutiva Regional N 237-2023-GRA/GR con la finalidad de culminar la el plan de contingencia por necesidad de persistencia, y

Se proceda a reformular el expediente técnico por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura de manera independiente, es decir un expediente de saldo de obra para la ejecución del plan de contingencia y otro expediente técnico para el saldo de la obra principal denominada: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA 1-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash", con Código Único IRI N 2556258,

Que, ante ello, mediante Informe N° 001-2025-GRA/GRI/SGEI EVAL de fecha 08 de enero de 2025, el Ingeniero David Rodríguez Minaya - Evaluador de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, remite el informe de evaluación del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Plan

de Contingencias de la Reconstrucción total del Centro de Salud Huarupampa 1-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz-Región Ancash, formulado por el Ingeniero Lázaro Huerta Jury Pavel, personal adscrito en la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, concluyendo que, el expediente técnico de saldo de obra, se encuentra aprobado con las siguientes recomendaciones: Tramitar las factibilidades para las instalaciones sanitarias y para las instalaciones eléctricas antes del inicio de la obra, para lo cual, estos se deberán considerar en los términos de referencia de ejecución de obra, a fin de que sean asumidos por el ejecutor y que expediente técnico del saldo de obra, corresponde a las metas físicas que faltan ejecutar en el plan de contingencia y la actualización de precios a diciembre de 2024, por lo que tomando en consideración las recomendaciones del primer ITEM, se considera que se deberá aprobar el expediente técnico bajo un acto resolutivo, con un presupuesto del proyecto ascendente a S/ 3'553,680.34 (Tres millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta con 34/100 soles);

Que, mediante Informe N° 14-2025-GRA/GRI-SGEI de fecha 09 de enero de 2025, el Subgerente de Estudios e Inversiones remite el expediente técnico de reformulación del saldo de obra del Plan de Contingencia RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL C.S. CISEA HUARUPAMPA 1-3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH", para su aprobación mediante el acto resolutivo, teniendo como fecha de presupuesto referido al mes de diciembre de 2024, con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y sistema de contratación a suma alzada, para lo cual otorga la conformidad respectiva:

Que, en el presente caso resultan aplicables el Decreto Supremo N 071-2018-PCM y Decreto Supremo N 148-2019-PCM que modifica el Decreto Supremo N 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF y modificatorias, en cuanto resulten aplicables;

Que, al respecto el numeral 63.5 del artículo 63º del Decreto Supremo N 071-2018-PCM señala lo siguiente: *"Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados;*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2025-GRA/GRI de fecha 15 de enero de 2025 se Aprueba el Expediente Técnico de Reformulación de Saldo de Obra del Plan de Contingencia de proyecto denominado: "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD CISEA HUARUPAMPA 1-3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH", con Código Único IRI N° 2556258, por el monto total de S/ 3,553,680.34 (Tres millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta con 34/100 soles), referido al mes de diciembre de 2024, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe N° 01115-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, adjunta la Carta N° 006-2025/JGP de fecha 17 de enero de 2025 remitiendo los Términos de Referencia para la Contratación Directa que propone, para la ejecución del "Saldo de Obra del Plan de Contingencia de la Reconstrucción Total del Centro de Salud Huarupampa 1-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" cuya finalidad es brindar y dotar de una adecuada infraestructura para la integridad física y condiciones adecuadas para el funcionamiento del plan de contingencia del Centro de Salud, señalando que su objeto es la contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, registro de EJECUTORES DE OBRA, a fin de que brinde los servicios de un equipo de profesionales en la especialidad para la Ejecución del citado saldo de obra;

Que, mediante Informe N° 212-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 24 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras adjunta el Informe N° 001-2025/GRA/GRI-SGSLO-CO/JGP de fecha 24 de enero de 2025, concluyendo que continúa la necesidad física de la culminación de los trabajos paralizados del proyecto en la etapa de la construcción del plan de contingencia del proyecto denominado: "Reconstrucción Total del

Centro de Salud Cisea Huarupampa I-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash", ratificando el contenido del Informe N° 001-2025/GRA/GRI-SGSLO-CO/JGP de fecha 24 de enero de 2025 y solicitando, al persistir la necesidad urgente de ejecutar las prestaciones pendientes del plan de contingencia, que se eleve a la Gerencia Regional de Administración para que disponga su contratación, y se evalúe la procedencia de aplicar lo establecido en el artículo 100° literal k) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que, ya se agotó el procedimiento establecido en el numeral 63.5 del artículo 63° del Reglamento PEC, sin resultado positivo;

Que, a su vez la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, toma en cuenta el Informe de Hito de Control N°160-OCI/5332-SCC, elaborado por el Órgano de Control Institucional, en donde precisa en el ítem 3: "La obra inconclusa de contingencia se encuentra expuesta a la intemperie por falta de protección, además no cuenta con personal de seguridad, situación que posibilita el deterioro de la edificación y el ingreso de personas ajenas a la obra", determinando no solo que la Entidad tome las acciones que aseguren la protección de la edificación, las que se consideran insuficientes, por lo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sustenta dicho hito de control como una motivación más para ratificar la persistencia de necesidad urgente para la ejecución del saldo de obra para la ejecución del plan de contingencia del proyecto denominado: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA 1-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI (IRI) N° 2556258", en la modalidad de contratación directa;

Que, sobre lo expuesto, corresponde evaluar sistemáticamente las prescripciones legales que regulan el procedimiento de contratación directa, teniéndose en cuenta que el literal k) del artículo 100° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que son condiciones para el empleo de la contratación directa: "Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder", sobre lo cual, mediante el Informe N° 2852-2024GRA/GRAD/SGASG, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa que la entidad publicó el otorgamiento de la buena pro en el SEACE, a favor del Consorcio SAN MIGUEL ASUNCIÓN, por lo que mediante la Carta 452-2024-GRA/GRAD/SGAYSG, de fecha 14 de noviembre de 2024, se le requirió al representante común del CONSORCIO SAN MIGUEL, levantar observaciones de documentación para la firma de contrato, otorgándole el plazo de 01 día hábil para el levantamiento de observaciones, notificado válidamente al representante común con fecha 15 de noviembre de 2024; siendo subsanado mediante expediente No 3171503/190536, de fecha 18 de noviembre de 2024, (fs. 635-636), por parte del indicado Consorcio, el que reincidió en observaciones que no fueron subsanadas; frente a lo cual, mediante el Informe N° 2980-2024-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa al Gerente Regional de Administración, respecto al incumplimiento de subsanación de observaciones del Consorcio San Miguel Asunción, razón por la cual no se llegó a perfeccionar el contrato, quedando de esta manera establecido que se cumplió cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley", razón por la cual, la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero de 2023, emitida por el Gobernador Regional de Ancash, en su Artículo Primero numeral 1) ítem 1.9 RESUELVE delegar en el GERENTE GENERAL REGIONAL, del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades: (...) 1.9. Aprobar las contrataciones directas solo en los casos señalados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; por lo que, bajo esta delegación de facultades expresas a favor del Gerente General Regional, se encuentra bajo su competencia la aprobación de contrataciones directas en los ítems antes precisados;

Que, el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44°,

siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo", por lo que el presente caso de urgencia, se encontraría dentro de los parámetros exigidos para que la Gerencia General apruebe la contracción directa para la culminación del Plan de Contingencia de la obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA 1-3. Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI (IRI) N° 2556258", en aplicación de la normativa acotada, al estar justificada la contratación directa dentro del marco de la aplicación del artículo 100, literal k) del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la finalidad de garantizar la óptima ejecución y culminación integral de dicho proyecto, tal como se advierte en el Informe Técnico N° 058-2024/GRA/GRI-SGSLO-CO/JGP, de fecha 11 de diciembre de 2024, donde se precisa la persistencia de la necesidad de ejecución de obra "Plan de Contingencia", así como resultando importante precisar que la necesidad de persistencia de la contratación directa advertida mediante Carta N° 208-2024/JGP, de fecha 20 de noviembre de 2024, por el Coordinador de Obra, en la cual informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto a los riesgos que pueden afectar a la infraestructura inconclusa del plan de contingencia de la Obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA 1-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI (IRI) N° 2556258", situación que es ratificada por el Informe N° 212-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 24 de enero de 2025, connota suficiente relevancia y suma urgencia para continuarse con los trabajos iniciados en el Plan de Contingencia, ya que debido a las precipitaciones pluviales que vienen afectando la zona, se corre el riesgo de que los trabajos realizados puedan verse afectados por los fenómenos que causan la vulnerabilidad de los materiales empleados en obra, los cuales se encuentran expuestos a considerables niveles de riesgo en cuanto a su aspecto estructural, siendo de necesidad urgente la continuidad de ejecución del Plan de Contingencia, ya que de lo contrario la Entidad se vería afectada en el aspecto económico, por la pérdida de material y de empleados en dicha ejecución, circunstancias que denotan debidamente justificada la necesidad de urgencia para la contratación directa de la culminación del Plan de Contingencia de la referida Obra, más aún si se trata de una infraestructura que tiene como objeto la atención de brechas de salud imposergables;

Que, ante ello, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 32-2025-GRA/GRAJ de fecha 04 de febrero de 2025, en el que precisa que revisado el expediente materia de análisis se aprecia que los informes indicados precedentemente tienen como finalidad ratificar la persistencia de necesidad de ejecución de obra plan de contingencia del proyecto: Plan de Contingencia de la obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA 1-3. Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI (IRI) N° 2556258, documentos que no alteran las circunstancias analizadas y descritas en el INFORME LEGAL N° 841-2024-GRA/GRAJ, consecuentemente la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, considera oportuno ratificarse en la opinión legal emitida el día 31 de diciembre cuya copia obra de fojas 43 a 49 de los antecedentes que motivan la presente resolución, concluyendo que es procedente que la Gerencia General Regional proceda a emitir el acto administrativo que autorice la contratación directa para la culminación del Plan de Contingencia del proyecto denominado: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA 1-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash";

Que, de conformidad con el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente que autorice la contracción directa para la culminación del Plan de Contingencia del proyecto denominado: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA 1-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI (IRI) N° 2556258," en aplicación del literal k) del artículo 100° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y, cumplimiento de la delegación de facultades establecidas en el sub numeral 1.9 del numeral 9) del artículo 3ero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR ratificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR con la finalidad de culminar el Plan de Contingencia, por necesidad persistente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de Contratación Directa para la culminación del Plan de Contingencia del proyecto denominado: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA 1-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI (IRI) N° 2556258" en aplicación del literal k) del artículo 100º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado con la finalidad de culminarse el Plan de Contingencia, por necesidad persistente, conforme lo indican los Informes Técnicos y Legales citados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la implementación de la contratación directa, únicamente limitada a la culminación del Plan de Contingencia de la obra denominada: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA HUARUPAMPA 1-3, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash" con CUI (IRI) N° 2556258", se efectúe por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras y la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, en cuanto les corresponda, teniendo en cuenta todas las garantías de idoneidad y con arreglo a los Principios de Economía, Eficiencia, Oportunidad, Predictibilidad y Racionalidad que inspiran las contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a todas las área y órganos competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

